

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sol – COVISOL S.A.
Carretera: Autopista del Sol Tramo Trujillo– Sullana

Fecha de actualización: 22 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es aproximadamente 474,99 km., los cuales se encuentran subdivididos en: ▪ Trujillo – Chiclayo (242,61 km) ▪ Chiclayo – Piura (204,58 km) ▪ Piura – Sullana (27,80 km)	Cláusula 1.9.87.
2	Fecha de suscripción	25 de agosto de 2009.	Contrato de concesión
3	Plazo de la Concesión	25 años, contados desde la Fecha de Suscripción del Contrato, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión.	Cláusula 4.1.
4	Adendas	▪ Adenda 1: 08 de enero de 2016. ▪ Adenda 2: 23 de diciembre de 2016. ▪ Adenda 3: 22 de diciembre de 2025.	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.5
6	Compromiso de inversión	▪ Inversión Proyectada Referencial: Ejecución de Estudios de Ingeniería (USD 398 millones).	Inversión proyectada referencial
7	Descripción de Obras	▪ Obras de Puesta a Punto de la calzada actual de los tramos Trujillo – Chiclayo – Piura - Sullana, incluidas las calzadas existentes del Evitamiento Trujillo serán ejecutadas por el CONCEDENTE. ▪ Obras Obligatorias: - Segunda calzada del tramo Piura-Sullana con un puente; un pontón y el óvalo Dv Las Lomas - Ayabaca. - Completar del Evitamiento Trujillo a dos calzadas con un Ovalo al fin del Evitamiento, un ovalo intermedio, ampliación del Ovalo de la Dv de Huanchaco y dos pasos de desnivel y puente Moche. - Evitamiento Chiclayo-Lambayeque, con óvalo Puerto Eten, óvalo Dv Monsefú, óvalo Dv. Puente Pimentel, óvalo Dv San José, puente Reque, puente S/N, puente Lambayeque, dos pontones, un óvalo al inicio del evitamiento y un intercambio vial al final del mismo. - Longitud Mínima de Construcción de la segunda calzada señalada por el Estado con todas las obras correspondientes, de acuerdo al apéndice 3 del anexo 9. ▪ Construcción de las Obras en caso de desempate de acuerdo a su oferta durante el concurso: - Diez (10) puentes peatonales más cinco (5) pasos a desnivel. - Evitamiento Chicama, Chocope, Paján, Mocupe. - Diez (10) puentes peatonales más cinco (5) pasos a desnivel. - Evitamiento San Pedro de Lloc-Pacasmayo, Guadalupe-Chepén-San José Moroc-Pachanguilla. - Diez (10) puentes peatonales. - Diez (10) puentes peatonales. - Evitamiento Piura.	Anexo 6a y 6b
8	Factor de competencia	▪ Cantidad de km. continuos de la Longitud de Segunda Calzada (38,96 km.) expresada en números enteros, salvo en caso que la propuesta económica alcance la totalidad de la longitud de segunda calzada por construir, en que esta deberá hacerse con dos decimales, por encima del mínimo fijado por el Estado.	Anexo 6a

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sol – COVISOL S.A.
Carretera: Autopista del Sol Tramo Trujillo– Sullana

Fecha de actualización: 22 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
9	Capital mínimo	- A la fecha de suscripción del Contrato el Concesionario deberá haber cumplido con acreditar un capital social mínimo de USD 2 000 000 (dos Millones y 00/100 de dólares americanos), el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado. - Posteriormente, a la fecha del cierre financiero el Concesionario deberá acreditar como mínimo un incremento del capital social equivalente al 15% del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería.	Cláusula 3.5. b
10	Garantías a favor del Concedente	<u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras:</u> - Monto equivalente al 10 % del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería emitida a favor del Concedente. - Desde el inicio de la construcción de la segunda calzada, hasta dos años posteriores a la aceptación de la totalidad de las Obras. <u>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</u> - Desde la suscripción del contrato, hasta el último día calendario del mes 60: USD 2 700 000,00. - Desde el primer día calendario del mes 61 contado desde la fecha de suscripción del contrato, hasta los 12 meses posteriores a la culminación de la vigencia de la Concesión: USD 5 260 000,00.	Cláusula 11.2. Cláusula 11.3.
11	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	El Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente, con opinión favorable del Regulador, imponer un gravamen o asignación de fondos con la naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, entre otros derechos, sobre los siguientes bienes: - El derecho de Concesión (Art. 3 Ley N°26885). - Los ingresos de libre disponibilidad. del Concesionario - Las acciones que correspondan a la Participación Mínima, de conformidad al numeral (i) literal (f) de la Cláusula 3.5.	Cláusula 11.6.
12	Póliza de seguros	A cargo del Concesionario: - De responsabilidad civil. - Sobre los bienes en Construcción. - Sobre los bienes en Operación. - De riesgos laborales. - Otras pólizas.	Cláusula 12.2.a Cláusula 12.2.b Cláusula 12.2.c Cláusula 12.2.d Cláusula 12.2.e
13	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la Explotación de la Concesión deberá producirse al día siguiente de la suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes, referida a la entrega simultánea en dicha fecha de las unidades de peaje existentes a favor del CONCESIONARIO	Cláusula 8.10.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sol – COVISOL S.A.
Carretera: Autopista del Sol Tramo Trujillo– Sullana

Fecha de actualización: 22 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
14	Tarifas	- Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán una tarifa por cada eje. - A partir de la fecha de inicio de explotación de la Concesión en las unidades de peaje existentes, el Concesionario deberá cobrar el peaje vigente más el IGV, y cualquier otro tributo aplicable. - A partir del mes calendario siguiente al de la fecha de entrega de la calzada actual, el Concesionario deberá cobrar en la unidad de peaje comprendida en dicho tramo un peaje USD 1,50 más el importe de IGV y cualquier otro tributo aplicable. - A partir del mes calendario siguiente al de la fecha de la aceptación de las Obras ejecutadas por el Concesionario, éste deberá cobrar en las unidades de peaje existentes en ambas calzadas del Tramo un peaje de USD 2,00, más el importe de IGV y cualquier otro tributo aplicable. - A partir del mes calendario siguiente a la aceptación por parte del REGULADOR de la totalidad de las Obras a cargo del Concesionario, éste deberá cobrar en las unidades de peaje existentes en toda la Concesión excepto en las unidades de peaje del Tramo Chiclayo-Piura, un monto de USD 2,00, más el importe de IGV y cualquier otro tributo aplicable. - Todos los peajes serán ajustados por el Regulador conforme a la fórmula establecida por el Contrato.	Cláusula 9.4. Cláusula 9.5.
15	Reajuste de tarifas	- Todos los peajes serán reajustados en forma ordinaria por el Concesionario, a partir del 10 de enero del año subsiguiente al de la aceptación de las Obras. - Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses. - El reajuste se hará a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. - El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario.	
16	IMAG	- Es la garantía que otorga el Concedente para asegurar al Concesionario un nivel mínimo de ingresos. - El Concedente se compromete a asegurar al Concesionario, un nivel de ingresos mínimos anuales por Peaje, conforme lo establecido en el Contrato, durante el período que resulte menor entre: (i) Quince (15) años desde la fecha de aceptación de la totalidad de las Obras o, (ii) El plazo correspondiente al repago de la deuda del Concesionario	Cláusula 1.9.54. Cláusula 10.2.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Sol – COVISOL S.A.
Carretera: Autopista del Sol Tramo Trujillo– Sullana

Fecha de actualización: 22 de diciembre de 2025

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Equilibrio Económico	- Las partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el periodo de duración del Contrato el equilibrio económico – financiero de éste, para lo cual se señala que el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico - financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes. - El equilibrio se podría perder si la Concesión se ve afectada, exclusiva y explícitamente, por cambios en Leyes y Disposiciones Aplicables, en la medida que cualquiera de los anteriores tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión, operación y Mantenimiento de los Tramos Viales. - Se calculará el desequilibrio de acuerdo a la fórmula establecida en el Contrato. - Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. - Se efectuará la compensación dentro de los 180 días siguientes. Si existiera retraso, se aplicará una tasa Libor + 1 % sobre el saldo no pagado.	Cláusula 10.7. – 10.10
18	Causales de Caducidad	- Vencimiento del Plazo de la Concesión - Mutuo Acuerdo - Incumplimiento del Concesionario - Incumplimiento del Concedente - Decisión unilateral del Concedente - Fuerza mayor o caso fortuito	Cláusulas 16.1. a 16.9.
19	Solución de controversias	- Trato Directo. - Arbitraje. - Arbitraje de Conciencia. Controversias técnicas. - Arbitraje de Derecho: Controversias no técnicas. - Reglas Procedimentales Comunes.	Cláusula 18.11. Cláusula 18.12. Cláusula 18.13.
20	Penalidades	Penalidades ante incumplimientos de obligaciones del Contrato de concesión. Se refieren a: Tabla 1: Eventos a la fecha de suscripción del contrato. Tabla 2: Régimen de bienes. Tabla 3: Ejecución de obras. Tabla 4: La Conservación de las Obras. Tabla 5: Explotación de la Concesión. Tabla 6: Régimen de Seguros y Responsabilidad del Concesionario. Tabla 7: Consideraciones Socio Ambientales. Tabla 8: Fideicomiso de Recaudación (Anexo XI) Tabla 9: Fideicomiso de Recaudación Temporal (Anexo XII)	Anexo IX (Adenda 2)
21	Estándares de servicio	De acuerdo a los Índices de Serviciabilidad estipulados en el Contrato.	Anexo I